



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLXII - Nº 214

CORDOBA, (R.A.), LUNES 14 DE NOVIEMBRE DE 2011

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Modifican Resolución Normativa Nº 1/2011

Resolución Normativa Nº 9

Córdoba, 08 de Noviembre de 2011.-

VISTO: La Ley Nº 9520 (B.O. 22-09-2008) - que ratifica el Decreto Nº 501/2008 (B.O. 05-08-2008), el Convenio firmado entre la Dirección General de Rentas y la Dirección Nacional del Fomento del Monotributo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación de fecha 03-10-2011, la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011) y la Resolución General Nº 1813/2011 de fecha 07-11-2011;

Y CONSIDERANDO:

QUE el Decreto Nº 501/2008 - ratificado por la Ley Nº 9520 - estableció una exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los Contribuyentes inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

QUE a través del Convenio mencionado se establece el accionar de la Dirección General de Rentas cuando los sujetos soliciten su incorporación como Monotributistas Sociales en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, a efectos de facilitar la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a dichos Contribuyentes.

QUE por medio del citado acuerdo el Registro recibirá de los solicitantes al momento de la adhesión al programa, un consentimiento para que la Dirección General de Rentas realice, la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y registre la Solicitud de Exención en el aludido gravamen.

QUE dicho consentimiento deberá materializarse a través del Formulario F-455 aprobado por Resolución General 1813/2011 de fecha 07-11-2011.

QUE además de ello, cuando los referidos Contribuyentes se presenten excepcionalmente en la Dirección General de Rentas a realizar su respectiva Inscripción y solicitar la correspondiente Exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se utilizará el Formulario F-454 aprobado a través de la Resolución General mencionada en el Considerando anterior.

QUE por el referido Formulario se permitirá realizar tanto el trámite de Inscripción, como el de Solicitud de Exención a los Contribuyentes alcanzados en el Convenio.

QUE debido a lo mencionado en los anteriores Considerandos, resulta necesario modificar la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 y el inciso 6) del Artículo 19, ambos del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2011 de la siguiente forma:

I - INCORPORAR a continuación del Artículo 267º el siguiente Título y Artículo:

"INSCRIPCIÓN MONOTRIBUTISTAS SOCIALES INCLUIDOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES

ARTÍCULO 267º (1).- ESTABLECER que la Dirección General de Rentas procederá a dar de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los Contribuyentes incluidos en el Registro Nacional de Efectores como Monotributistas Sociales, siempre que firmen la conformidad respectiva prevista a través del Formulario F-455, al momento de iniciar el trámite en el citado Registro.

En caso de que los sujetos citados en el párrafo anterior no den la referida conformidad o se presenten excepcionalmente ante la Dirección a realizar el trámite de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

1)Formulario F-454 "Efectores Sociales Alta Sujeto Pasivo / Imp. Sobre los Ingresos Brutos Exención Dto 501/2008" con todos los datos completos.

2)Copia de la Credencial de Pago como Monotributista Social F-152.

3)Constancia de Inscripción en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes - Monotributo-.

4)Para Personas Físicas: Fotocopia de la primera y segunda hoja del Documento de Identidad - Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Libreta Cívica (L.C.), Libreta de Enrolamiento (L.E.), Cédula Policía Federal, Cédula Policía Provincia de Córdoba o Pasaporte en caso de ser extranjero-. En caso de ser casado, deberá acompañar también el del esposo/a.

5)Para Proyectos Productivos: Fotocopia de la primera y segunda hoja del Documento de Identidad de cada uno de los socios integrantes del mismo, y de sus respectivos cónyuges.

6)Fotocopia de Recibos de Servicios Públicos (luz, gas, agua y telefonía fija), Resumen de Tarjetas de Créditos, Escritura, Boleto de Compra-Venta o Contrato de Alquiler donde conste el lugar de su residencia habitual.

Para el caso de Recibos de Servicio Público o Resumen de Tarjeta de Crédito se reconocerán como válidos, cuando los mismos no tengan más de tres (3) meses de antigüedad y figuren a nombre del titular. Cuando el servicio pertenezca a otra persona se debe acreditar el vínculo con el titular del impuesto.

Resolución General Nº 1813

Córdoba, 07 de Noviembre de 2011.-

VISTO: El diseño de los Formularios Número F - 454 y F - 455,

Y CONSIDERANDO:

QUE los mismos se ajustan a los requerimientos de los Sectores operativos respectivos, registrados bajo los números: F - 454 "Efectores Sociales Alta - Sujeto Pasivo/Imp. Sobre los Ingresos Brutos Exención - Dto. 501/08" y F - 455 "Efectores Sociales - Imp. Sobre los Ingresos Brutos Conformidad de Inscripción y Exención del Impuesto Dto. 501/08 Ley Nº 9520".

QUE el F-454 será utilizado cuando los Monotributistas Sociales se presenten excepcionalmente en la Dirección General de Rentas a realizar el trámite de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y solicitar la Exención de este gravamen.

QUE el F-455 será utilizado por los Monotributistas Sociales al momento de solicitar la adhesión al Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social - sede Córdoba -, para que éste remita los datos tributarios a la Dirección General de Rentas y la mencionada Administración realice la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y otorgue la exención al citado tributo.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el diseño del Formulario F - 454 "Efectores Sociales Alta

VIENE DE TAPA
RESOLUCION NORMATIVA N° 9

7) Fotocopia de la Escritura, Boleto de Compra-Venta o Contrato de Alquiler del lugar donde esté instalada la dirección o administración de la Sociedad para el caso de Proyectos Productivos.

Los proyectos productivos de bienes o servicios podrán estar compuestos de hasta tres integrantes, que serán Efectores en forma individual.

Además de lo previsto precedentemente, los sujetos mencionados no deberán figurar inscriptos como empleador ante la Administración Federal de Ingresos Públicos – AFIP.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR la fila denominada "Decreto N° 501/2008, ratificado por Ley N° 9520, Efectores Sociales" del CUADRO B DEL Anexo XI DISPOSICIONES A CUMPLIR PARA SOLICITAR EXENCIONES QUE NO RIGEN DE PLENO DERECHO (ART. 163° RN 1/2011) de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias por la siguiente:

Decreto N° 501/2008, ratificado por Ley N° 9520 EFFECTORES SOCIALES	BENEFICIARIOS	Se encuentran comprendidos en la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos prevista en el Decreto N° 501/2008, ratificado por Ley N° 9520, las actividades económicas desarrolladas por personas físicas individuales, integrantes de proyectos productivos o asociativos de bienes o servicios, en calidad de efectores individuales, o asociados a cooperativas de trabajo, inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y que se encuentren adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.
	REQUISITOS	La exención mencionada precedentemente se registrará en forma automática cuando los sujetos incluidos en la misma presenten la solicitud de adhesión al Registro Nacional de Efectores. Cuando los Contribuyentes mencionados no firmen la conformidad prevista en el Convenio con el Registro o se presenten excepcionalmente ante la Dirección General de Rentas u Órgano que la remplace en el futuro, el presente beneficio se solicitará conjuntamente con la inscripción y en el Formulario F-454, previsto a tal fin para ambos trámites, cumplimentando los requisitos enunciados en el Artículo 267° (1) de la presente.
	VIGENCIA	La exención entrará en vigencia a partir del mes de Mayo de 2008 o desde la fecha que se encuentra inscripto en el Registro de Efectores -que consta en la constancia prevista en el punto 3 del artículo 267° (1) de la presente - lo que fuera posterior. Los contribuyentes gozarán de la exención por el término de treinta y seis (36) meses, contados a partir de su inscripción como Efectores. La misma será renovable automáticamente y por idéntico plazo mientras se mantengan las condiciones por las cuales se otorgó. La Dirección procederá a dar de Baja a las exenciones ante la comunicación de baja en el Registro de Efectores realizada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación u Organismo que en el futuro lo sustituya.
	COMUNICACIÓN DE MODIFICACIÓN	Los cambios en la situación que dieron origen al otorgamiento de la exención tienen que ser informados a la Dirección General de Rentas dentro del plazo de los quince (15) días de ocurridos los mismos, conforme lo dispuesto en el Artículo 37 inc. 3) del Código Tributario vigente.
	SANCCIONES	La falta de comunicación, en el término que establezca la Dirección General de Rentas, de la alteración de las circunstancias que posibilitaron el otorgamiento de la exención o su comprobación por parte de la Dirección, implicará la aplicación de las sanciones que para tales casos establece el Código Tributario, sin perjuicio de requerirse el pago del tributo y sus accesorios.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. ALFREDO LALICATA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

VIENE DE TAPA
RESOLUCION GENERAL N° 1813


– Sujeto Pasivo/Imp. Sobre los Ingresos Brutos Exención – Dto. 501/08” que se adjunta a la presente en anverso y reverso y que será utilizado cuando los Monotributistas Sociales se presenten excepcionalmente en la Dirección General de Rentas a realizar el trámite de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y solicitar la Exención de este gravamen.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el diseño del Formulario F – 455 “Efectores Sociales – Imp. Sobre los Ingresos Brutos Conformidad de Inscripción y Exención del Impuesto Dto. 501/08 Ley N° 9520” que se adjunta a la presente y que será utilizado por los Monotributistas Sociales al momento de solicitar la adhesión al Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social – sede Córdoba –, para que éste remita los datos tributarios a la Dirección General de Rentas y la mencionada Administración realice la Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y otorgue la Exención al citado tributo cuando corresponda.


ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.


CR. ALFREDO LALICATA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ANEXO - RESOLUCION GENERAL N° 1813

 CORDOBA Entre todos <small>DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS</small>	EFFECTORES SOCIALES	F- 454								
Alta – Sujeto Pasivo/Imp. Sobre los Ingresos Brutos Exención – Dto. 501/08										
1- MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN										
ALTA SUJETO <input type="checkbox"/> INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/> Fecha de Alta <input type="text"/>										
2- SUJETO PASIVO										
PERSONA FISICA (Todos los campos menos 4°) <input type="checkbox"/> PROYECTO PRODUCTIVO (Todos los campos) <input type="checkbox"/> INTEGRANTE PROYECTO PRODUCTIVO (Solo los campos 2 y 3) <input type="checkbox"/>										
Número de C.U.I.T.: <input type="text"/>										
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="border: none;">Tipo de Documento</td> <td style="border: none;">Extranjeros</td> <td style="border: none;">N° Documento</td> <td style="border: none;">Sexo</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">DNI LE LC</td> <td style="border: none;">CJ PTE</td> <td style="border: none;"><input type="text"/></td> <td style="border: none;">M F</td> </tr> </table>			Tipo de Documento	Extranjeros	N° Documento	Sexo	DNI LE LC	CJ PTE	<input type="text"/>	M F
Tipo de Documento	Extranjeros	N° Documento	Sexo							
DNI LE LC	CJ PTE	<input type="text"/>	M F							
Apellido y Nombre <input type="text"/>										
Proyecto Productivo <input type="text"/>										
Estado Civil: <input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Conviviente <input type="checkbox"/> No Informa										
Fecha de Nacimiento <input type="text"/> Teléfono Fijo <input type="text"/> Celular <input type="text"/> E-mail <input type="text"/>										
3- DOMICILIO										
Calle/ Ruta <input type="text"/> N° <input type="text"/> Dpto. <input type="text"/>										
Barrio <input type="text"/> Localidad <input type="text"/>										
Datos Adicionales <input type="text"/>										
Provincia <input type="text"/> Código Postal <input type="text"/>										
4- INTEGRANTES DEL PROYECTO PRODUCTIVO										
Apellido y Nombre/Demoninación		Cantidad de personas <input type="text"/>								
Fecha de Alta		N° de C.U.I.T.:								
I) <input type="text"/>		<input type="text"/>								
II) <input type="text"/>		<input type="text"/>								
III) <input type="text"/>		<input type="text"/>								
5- SITUACIÓN EN AFIP										
Monotributo Social: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO										
ACTIVIDADES MOTIVO DE PRESENTACIÓN (Solo contribuyentes)										
Código de Actividad (uso DGR)	Rubros - Descripción	Fecha								
<input type="text"/>	<input type="text"/>	Alta Baja								
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>								
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>								
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>								
6- OTROS DATOS DEL CONTRIBUYENTE										
A- ACTIVO TOTAL (Excepto inmuebles) al <input type="text"/>		\$ <input type="text"/>								
B- PERSONAS Y/O EMPLEADOS AFECTADOS A LA ACTIVIDAD EXCLUIDO EL TITULAR		Cantidad <input type="text"/>								
7- RÉGIMEN EN QUE SE ENCUENTRA COMPRENDIDO EN EL I.S.I.B. (USO EXCLUSIVO DE DGR)										
Contribuyente: <input type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Especial Monto <input type="text"/> N° Inscripción <input type="text"/>										

8- SOLICITUD DE EXENCIÓN Ingresos Brutos- Decreto N° 501/08 Ley N° 9520
Periodo de vigencia de 3 años ⁽¹⁾ a partir de <input type="text"/>
⁽¹⁾ (Renovable automáticamente mientras mantenga su condición como EFECTOR SOCIAL, previa verificación de tal situación con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación).
El que suscribe _____ en su carácter de _____ de la entidad, afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que esta declaración se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad, como asimismo auténticas las firmas de los responsables del rubro.
Asimismo, se compromete a denunciar ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, cualquier cambio que se produzca modificando la situación actual.
Lugar y Fecha: _____ Firma: _____
Aclaración: _____
<div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 60px; margin: 0 auto;"></div> Firma y sello Uso DGR
Deberá verificar el Número de Inscripción a partir de las 72 Hs. de presentado el Formulario de constancia de Inscripción, en la Página www.cba.gov.ar

	EFFECTORES SOCIALES – IMP. SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS CONFORMIDAD DE INSCRIPCIÓN Y EXENCIÓN DEL IMPUESTO DTO.501/08 LEY N° 9520	F- 455
	<p style="text-align: right;">Córdoba, / /</p> <p>El que suscribe CUIT N° <small>Nombre y Apellido completo</small></p> <p>domiciliado en <small>Domicilio completo</small></p> <p>presta conformidad para que la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba realice la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por su actividad económica desarrollada como Monotributista Social. Solicita se otorgue el beneficio de Exención impositiva previsto en la Ley Provincial N° 9520 y su Decreto N° 501/2008. Asimismo, se encuentra en conocimiento que el mencionado Ente realizará la inscripción utilizando para ello los datos provistos por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y los existentes en la Administración Federal de Ingresos Públicos.</p> <p>Firma: _____ Aclaración: _____ D.N.I.: _____</p> <p><small>Documentación para la Dirección General de Rentas de Córdoba, entregada por la Dirección del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social-Sede Córdoba. Podrá obtener su constancia de inscripción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, desde la página Web www.cba.gov.ar en el Link de la Dirección General de Rentas apartado Contribuyentes y ante cualquier consulta podrá comunicarse a los teléfonos 0800-444-8008 o 0800-888-9988</small></p>	

	EFFECTORES SOCIALES – IMP. SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS CONFORMIDAD DE INSCRIPCIÓN Y EXENCIÓN DEL IMPUESTO DTO.501/08 LEY N° 9520	F- 455
	<p style="text-align: right;">Córdoba, / /</p> <p>El que suscribe CUIT N° <small>Nombre y Apellido completo</small></p> <p>domiciliado en <small>Domicilio completo</small></p> <p>presta conformidad para que la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba realice la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por su actividad económica desarrollada como Monotributista Social. Solicita se otorgue el beneficio de Exención impositiva previsto en la Ley Provincial N° 9520 y su Decreto N° 501/2008. Asimismo, se encuentra en conocimiento que el mencionado Ente realizará la inscripción utilizando para ello los datos provistos por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y los existentes en la Administración Federal de Ingresos Públicos.</p> <p>Firma: _____ Aclaración: _____ D.N.I.: _____</p> <p><small>Documentación para la Dirección General de Rentas de Córdoba, entregada por la Dirección del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social-Sede Córdoba. Podrá obtener su constancia de inscripción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, desde la página Web www.cba.gov.ar en el Link de la Dirección General de Rentas apartado Contribuyentes y ante cualquier consulta podrá comunicarse a los teléfonos 0800-444-8008 o 0800-888-9988</small></p>	

CAJA de JUBILACIONES, PENSIONES y RETIROS de CÓRDOBA

Resolución N° 8

Córdoba, 04 de noviembre de 2011.-

VISTO: Las presentes actuaciones tramitadas a los fines de establecer las pautas y criterios a tener en cuenta para la determinación de Caja Otorgante en caso de afiliación al régimen de trabajadores autónomos.

Y CONSIDERANDO:

Que a raíz de la reforma integral del Sistema Previsional de la Provincia de Córdoba concretada en el año 2008 a través de la Ley N° 9504, se modificó la regla aplicable a los fines de la determinación de la caja otorgante del beneficio, en concordancia con lo dispuesto por el art. 168 de la Ley Nacional N° 24.241.

Que, en efecto, a través del art. 62 de la Ley Provincial N° 8024 T.O. Dcto. 40/09 y su Decreto Reglamentario N° 41/09, se estableció que cuando el afiliado hubiere desempeñado servicios con aportes computables a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y a otros regímenes comprendidos en el Sistema de Reciprocidad Jubilatoria, sea en forma sucesiva o simultánea, tanto por cuenta propia o en relación de dependencia, la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba asumirá el rol de otorgante del beneficio, siempre que el interesado acredite haber desempeñado la mayor cantidad de años de servicios con aportes bajo su órbita, a cuyo fin efectuará el cálculo pertinente en base a la totalidad de los servicios prestados sobre los cuales se debieron efectuar los aportes correspondientes.

Que sin embargo, la aplicación literal de la norma citada precedentemente comenzó a generar innumerables inconvenientes al momento de considerar los servicios prestados bajo el régimen jubilatorio de trabajadores autónomos, en la medida que surgieron numerosos casos de agentes que, pese a registrar una afiliación histórica de larga data al régimen previsional de referencia, no habían acreditado la baja en tiempo oportuno, desplazando a la Caja de su rol de otorgante del beneficio.

Que atendiendo a tales circunstancias, a través de la Resolución N° 000.001 – Serie “E” dictada con fecha 04.02.2011 (B.O. 10.02.2011) se dispuso que aquellos afiliados que cesaron en la actividad autónoma sin haber registrado tal circunstancia ante el organismo de control correspondiente, deberán requerir ante la A.F.I.P. -en forma previa al inicio de su trámite previsional- la baja retroactiva pertinente en los términos del Decreto Nacional N° 2104/93.

Que no obstante lo expuesto y pese a que el Decreto Nacional N° 2104/93 no ha sido derogado expresamente, en oportunidad en que los interesados comenzaron a requerir la baja retroactiva ante la A.F.I.P., las solicitudes pertinentes no fueron receptadas por el ente recaudador al considerar que el decreto referenciado había perdido vigencia.

Que mediante nota dirigida a la Sub Dirección General de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social de la A.F.I.P. se requirió la emisión de un dictamen interpretativo respecto

de la vigencia del Decreto Nacional N° 2104/93.

Que con fecha 02/08/2011 es evacuada la solicitud referida informándose que a los fines de solicitar la baja o cancelación de la inscripción en el Régimen de Trabajadores Autónomos cuando se produzca el cese de actividades o conclusión del desarrollo de las actividades gravadas que dieron lugar a la inscripción, los contribuyentes y responsables deben observar el nuevo procedimiento establecido al efecto por la Resolución General N° 2322.

Que conforme queda precisado en el dictamen producido por el ente recaudatorio, la solicitud de cancelación debe formalizarse mediante transferencia electrónica de datos a través de la página web del organismo.

Que no obstante, la norma aludida resulta aplicable exclusivamente para modificaciones en la situación de revista comprendidas en los diez (10) años inmediatos anteriores al momento en que se solicita la rectificación. En efecto, de acuerdo a los términos de la Resolución N° 3062 de fecha 18/03/2011 de A.F.I.P., el contralor de los períodos anteriores a los últimos diez (10) años se encuentra bajo la órbita de la A.N.Se.S., por lo que ha de estarse a las disposiciones emanadas del ente previsional nacional.

Que en tal sentido, a través de la Resolución N° 555 de fecha 30/06/2010 la A.N.Se.S. validó la nueva “Probatoria de Servicios Autónomos”, instrumento sobre el cual se asienta la Circular N° 49/10 del mismo organismo cuyo punto 1 determina específicamente el modo de acreditar el cese en las tareas autónomas, estableciendo que “Será considerado como “cese de las tareas autónomas” aquel mes en el cual el afiliado realizó el último aporte al régimen para trabajadores autónomos instituido por la Ley N° 18.038 (l.o. 1980) o el régimen anterior (Ley N° 14.397) o el SIJP (Ley N° 24.241)”

Que para la propia A.N.Se.S., en su carácter de órgano de administración del sistema previsional nacional, el cese opera a partir del momento en que el afiliado ingresó el último aporte.

Que en virtud de lo expuesto y a tenor de los principios emergentes del Convenio para la Armonización y el Financiamiento del Sistema Previsional aprobado por Ley N° 9075, le corresponde a esta Institución adecuarse a los lineamientos y procedimientos establecidos en el orden nacional en relación a la consideración de los trabajadores autónomos.

Que en aquellos casos en que se presente una afiliación histórica al régimen de trabajadores autónomos sin haber acreditado la baja en tiempo oportuno, podrá tomarse en consideración a los efectos de la determinación de la caja otorgante el último pago de los aportes correspondientes, a cuyo fin los interesados deberán acompañar copia de la consulta de pagos extraída del SICAM.

Que sin embargo, la consideración del último pago registrado en el SICAM a los fines de la determinación de la caja otorgante deberá efectuarse dentro de los límites impuestos por Resolución N° 16/2010 de la Secretaría de Seguridad Social de la Nación que específicamente establece que las

disposiciones contenidas en la Leyes N° 14.236 sobre prescripción, N° 24.476 sobre condonación de deudas y N° 25.321 sobre renuncia de servicios, no resultan oponibles a los institutos previsionales provinciales o municipales no transferidos, debiendo computarse el tiempo de servicio correspondiente a los períodos adeudados en tal carácter (prescritos, condonados o renunciados) para la determinación de la caja jubiladora.

Que por lo tanto, la Caja considerará como cese la fecha consignada en el reconocimiento de servicios expedido por ANSES, salvo que existieran pagos posteriores cuya consideración hicieran variar la determinación de la Caja Otorgante, supuesto en el cual corresponderá desestimar la solicitud mandando al interesado a ocurrir por ante la caja otorgante.

Que en aquellos casos en que los períodos involucrados correspondieran a los últimos diez (10) años, el interesado deberá regularizar previamente su situación de revista por ante la A.F.I.P., en los términos de la Resolución N° 3062 de fecha 18.03.2011 de la citada institución.

Que en consecuencia, aquellos afiliados que cesaron en la actividad autónoma sin haber registrado tal circunstancia ante el organismo de control correspondiente, deberán acompañar al momento de solicitar el beneficio, y en forma conjunta con el reconocimiento de servicios expedido por la A.N.Se.S., la consulta de pagos extraída del SICAM, a los fines de la verificación del cese efectivo por parte de esta Caja.

Que además, en los casos de beneficios de pensión, los derecho habientes deberán proceder en idéntico sentido.

Que en atención a las consideraciones expuestas, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 000.001 Serie “E” de fecha 04.02.2011.

Por ello atento Dictamen N° 2018 de fecha 17/10/2011 de la Sub Gcia. General de Asuntos Legales obrante a fs. 47/49 y en virtud de lo dispuesto en el art. 2° del Decreto N° 2197 de fecha 10.12.2007, el Secretario de Previsión Social A/C de las funciones de **Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba**;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 000.001 – Serie “E” de fecha 04.02.2011.

ARTÍCULO 2: ESTABLECER a los fines de la determinación de Caja Otorgante, que aquellos afiliados que cesaron en la actividad autónoma sin haber registrado tal circunstancia ante el organismo de control correspondiente, deberán, al momento de iniciar su trámite previsional, acompañar junto al pertinente reconocimiento de servicios expedido por la A.N.Se.S., la constancia de pagos extraída del SICAM, a los fines de la verificación del cese efectivo por parte de esta Caja Provincial.

ARTÍCULO 3: La Caja considerará como cese, la fecha consignada en el reconocimiento de servicios expedido por A.N.Se.S, salvo

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCIÓN N° 8

que existieran pagos posteriores registrados en el SICAM, cuya consideración hicieran variar la determinación de la Caja Otorgante, supuesto en el que desestimará la solicitud mandando al interesado a ocurrir por ante la caja otorgante.

ARTÍCULO 4: En aquellos casos en que los períodos involucrados correspondieran a los últimos diez (10) años, el interesado deberá regularizar previamente su situación de revista por ante la A.F.I.P. en los términos de la Resolución N° 3062 de fecha 18.03.2011 de la citada Institución.

ARTÍCULO 5: Para los casos de beneficios de pensión, los derecho habientes deberán proceder en idéntico sentido.

ARTÍCULO 6: INSTRUIR a todas las áreas operativas de la Caja para que en los casos de solicitudes de beneficio pendientes de resolución en las que se encuentre controvertida la determinación de la caja otorgante con motivo de la subsistencia de una afiliación histórica al régimen de trabajadores autónomos; procedan a citar a los interesados, para que en el término de diez (10) días hábiles, acompañen copia de la constancia de pagos extraída del SICAM, bajo apercibimiento de resolver con las constancias acompañadas.

ARTÍCULO 7: TOME conocimiento Gerencia General, comuníquese a todas las áreas de la Institución, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Lic. OSVALDO E. GIORDANO
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

PODER LEGISLATIVO

AUDIENCIA PÚBLICA LEGISLATIVA

PRESUPUESTO,
CÓDIGO TRIBUTARIO Y LEY IMPOSITIVA 2012

Visto... Y Considerando... El Vicegobernador de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Presidente de la Legislatura Provincial Decreta: Art. 1°: Convócase a Audiencia Pública Legislativa, en los términos del artículo 1° inciso a) de la Ley 9003 y sus modificatorias, a los efectos de que personas jurídicas y de existencia visible eleven sus opiniones, consideraciones, observaciones u objeciones que consideren de interés referidas a los proyectos de ley de presupuesto general de la Provincia para el año 2012, modificaciones al Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO 2004 y modificatorias) y a otras leyes y Ley Impositiva para el ejercicio 2012- Art. 2°: ... a) La Audiencia Pública Legislativa se desarrollará en el Palacio Legislativo, sito en calle Deán Funes n° 92 de la ciudad de Córdoba, el día jueves 17 de noviembre de 2011 desde las 9.00 horas. b) Los proyectos de ley de los que se trata son el Presupuesto General de la Administración previsto para el año 2012, adecuaciones al Código Tributario Provincial y modificación a otras leyes y la Ley Impositiva que prevé alícuotas y cuotas fijas para los tributos provinciales previstos para el ejercicio fiscal 2012. c) Las entidades cuya participación se invita son aquellas vinculadas a las ciencias económicas, entes gremiales, empresariales, sociales, ONG y todas las que se consideren con interés en hacer saber su opinión a la Legislatura en lo referente a los tres proyectos, como así también a los especialistas en temas económicos, tributarios, financieros y en las actividades políticas, sociales, etc. que deseen realizar sus aportes a los tres proyectos, quienes deberán elevar a la Legislatura un memorial escrito y detallado sobre los conceptos requeridos. d) Cada entidad podrá estar representada por no más de dos miembros. Los arts. 3° y 4° son de forma. (Dec. 546./11). Fdo.: Héctor Campana – Vicegobernador-Presidente Legislatura de Córdoba; Guillermo Arias – Secretario Legislativo

2 días - 15/11/2011.-

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1815

Córdoba, 20 de Octubre de 2011.-

VISTO: El Expediente N° 0378-080589/2008 del Registro de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Escritura Número Cincuenta y Nueve, Sección A, de fecha 31/03/2010, labrada por el señor Escribano General de Gobierno, el Gobierno de la Provincia de Córdoba transfirió el dominio fiduciario a la Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A., de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 9593 y Decreto N° 1418/2009, de un inmueble – parte de una mayor superficie- que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno ubicada en el ángulo Sud-Este de otra mayor, que se sitúa en la ciudad de Río Cuarto, y que mide 52,40 metros al Norte por donde linda con resto de la mayor superficie; al Sud 52,40 metros lindando con calle Belgrano; al Este 58,70 metros lindando con los Sucesores de Francisco Monlezum y al Oeste 58,70 metros lindando con Boulevard Ameghino, con una Superficie de Dos Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Metros Noventa y Siete Decímetros Cuadrados (2.755, 97 m2), inscrita al Folio 2.722 del Año 1954, Nomenclatura Catastral 2405520102086002, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley N° 8836, modificado por Ley N° 9557, Ley N° 9593 y Decreto N° 1418/2009.

Que con posterioridad el Círculo Vecinal Río Cuarto solicitó el otorgamiento del citado inmueble a fin de la construcción de la sede de la entidad.

Que el citado inmueble se encuentra comprendido en el Anexo III del Decreto N° 1418/2009, que dispuso la transferencia a la Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A. de los inmuebles de dominio privado de la Provincia que no sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones o gestión.

Que en consecuencia, corresponde suprimir del Anexo III del Decreto N° 1418/2009 el inmueble de referencia inscripto al Folio 2.722 del Año 1954.

Que asimismo, deberá autorizarse a la Escribanía General de Gobierno para que intervenga en todo trámite tendiente a instrumentar la restitución del dominio fiduciario que actualmente detenta la Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A del inmueble de que se trata, a favor de la Provincia de Córdoba.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Provincial, la Ley N° 9593, el artículo 4 y el Punto 12 inc. c) del Contrato de Fideicomiso –Anexo II del Decreto N° 1418/2009, lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la

Gobernación bajo el N° 437 /11 y por Fiscalía de Estado al N° 1270 /11;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°: DÉJASE sin efecto la transferencia del dominio fiduciario dispuesta por Decreto N° 1418/09 a favor de la Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A. CORINCOR S.A. y en consecuencia SUPRIMASE del Anexo III del Decreto citado el inmueble, que es parte de una mayor superficie, y que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno ubicada en el ángulo Sud-Este de otra mayor, que se sitúa en la ciudad de Río Cuarto, y que mide 52,40 metros al Norte por donde linda con resto de la mayor superficie; al Sud 52,40 metros lindando con calle Belgrano; al Este 58,70 metros lindando con los Sucesores de Francisco Monlezum y al Oeste 58,70 metros lindando con Boulevard Ameghino, con una Superficie de Dos Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Metros Noventa y Siete Decímetros Cuadrados (2.755, 97 m2), inscrita al Folio 2.722 del Año 1954, Nomenclatura Catastral 2405520102086002.

Artículo 2°: AUTORIZASE a la Escribanía General de Gobierno para intervenir en todo trámite tendiente a instrumentar la restitución del dominio fiduciario que actualmente detenta la Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A a favor de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y por el señor Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Escribanía General de Gobierno, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Dr. JUAN CARLOS MASSEI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO MIL SETENTA Y TRES - SERIE "A" En la ciudad de Córdoba, a un día del mes de Noviembre del año dos mil once, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON: **Y VISTO:** Que el Poder Judicial ha iniciado el proceso de informatización de las Sedes del Interior de la Provincia, que se concretará en distintas etapas habiendo comenzado por la Ciudad de Villa Carlos Paz, habiendo continuado con las Sedes de las Ciudades de Río Segundo, Jesús María, Alta Gracia, Oliva, Villa María, Morteros, Las Varillas y recientemente la sede San Francisco, corresponde en orden ahora a las Ciudades de Río Tercero (Décima Circunscripción) y Río Cuarto (Segunda Circunscripción) **Y CONSIDERANDO:** Que el Sistema de Administración de Causas (SAC) Multifuero es un Sistema de Gestión Judicial que ha sido diseñado, construido y actualizado por el Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Judicial de Córdoba. El mismo es un prototipo de gestión integrada de los procesos judiciales, que se utiliza dentro de una Intranet, para documentar las actuaciones que pueden realizarse en el proceso judicial. Este Sistema permite la distribución y el tratamiento automatizado de todas las causas que ingresan a cada tribunal y satisface dos necesidades básicas: La gestión automatizada de la oficina judicial, en base a la integración y la información adecuada a través de bases de datos, otorgando mayor celeridad en las fases del proceso y trámite facilitando la búsqueda y visualización de la información registrada; por otro lado posibilita también la difusión de la información según distintos niveles de acceso. Por ello y lo dispuesto por los Artículos 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 incs. 1° y 32° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- IMPLEMENTESE el Sistema de Administración de Causas (S.A.C.) Multifuero para la gestión electrónica de los procesos jurisdiccionales en las sedes judiciales de las ciudades de Río Tercero (Décima Circunscripción) y Río Cuarto (Segunda Circunscripción) .**Artículo 2.-** LA puesta en marcha de esta nueva modalidad de gestión de causas multifuero entrará en vigencia

en cada una de las localidades señaladas en fecha a determinar por resolución de la Secretaría Civil del Tribunal Superior de justicia. Artículo 3.- CADA causa se identificará con un número único e irreplicable, generado por el Sistema al momento de su carga inicial, el que debe mantenerse en las distintas instancias judiciales. Este conjunto de datos conformará el Libro de Entradas de la dependencia judicial respectiva. A partir de la entrada en vigencia del presente Sistema, los tribunales aludidos dejarán de registrar por escrito y en forma manual en los libros de entradas existentes. El responsable de la oficina judicial deberá proceder al cierre de los folios no utilizados, dejando constancia de lo dispuesto en la presente Acordada.

Artículo 4.- LA distribución de expedientes entre las dependencias con la misma competencia se realizará por turnos.

Artículo 5.- QUEDA terminantemente prohibido eliminar y/o disponerse la eliminación de los registros informáticos que el sistema genere, salvo el supuesto de errores en la utilización del sistema, que deberán ser corregidos por el propio tribunal.

Artículo 6.- DISPONER que a partir de la instalación y puesta en marcha de dicho sistema, todo trámite que se realice en los expedientes deberá, obligatoriamente registrarse en el mismo, asumiendo cada uno de los usuarios responsabilidad por la carga del sistema según el nivel de acceso que le sea dado y los cometidos a su cargo. Se incluye en esta disposición, la obligatoriedad de registrar remisiones, préstamos y devoluciones de expedientes, y datos de protocolización de Autos y Sentencias, cesando en consecuencia la obligatoriedad de registrar por escrito tales actuaciones en libros o índices de protocolo.

Artículo 7.- LAS causas que no cuenten con ingreso en el S.A.C., deberán ser ingresadas y completados sus datos en la medida en que sean requeridos para su tramitación.

Artículo 8.- EN caso de interrupción o caída del S.A.C. que impida la asignación y registro de actuaciones requeridas, el tribunal deberá recibirlos y emitir la carátula provisoria hecha a mano. Rehabilitado el sistema, procederá a autoasignarse la causa, ingresar los datos pertinentes y emitir la carátula correspondiente.

Artículo 9.- EL Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones tendrá a su cargo la instalación, adecuación de los módulos, operaciones técnicas y capacitación del personal para la puesta en marcha de las nuevas funciones previstas.

Artículo 10.- PROHIBIR a funcionarios y empleados la difusión, divulgación o utilización externa de los datos ingresados en el sistema informático.

Artículo 11.- LA inobservancia por parte de los funcionarios y empleados de las disposiciones establecidas en la presente será pasible de sanciones disciplinarias, de conformidad con la naturaleza y gravedad de la misma.

Artículo 12.- COMUNÍQUESE a la Fiscalía General de la Provincia, a las dependencias de las Sedes Judiciales mencionadas, al Ministerio de Justicia, Federación de Colegios de Abogados, Colegio de Abogados de la Provincia, Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales; y Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a la Oficina de Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior de la Provincia

Artículo 13.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dese la más amplia difusión periodística. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO

VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN

PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA T. TARDITTI

VOCAL

DRA. MARÍA E. CAFURE DE BATTISTELLI

VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO

VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL

VOCAL

DR. GUSTAVO ARGENTINO PORCEL DE PERALTA

ADMINISTRADOR GENERAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

RESOLUCIÓN N° 782 30/11/10 Expediente N° 0416-055805/09 Anexo 8 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 261.469 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación, emitida por FIANZAS Y CREDITO S.A., por la suma de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 21.660,00), con vigencia a partir del día 04 de octubre de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado Final de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA Y EL BARRIAL" que ha sido presentada por la Empresa BIGUA S.R.L

RESOLUCIÓN N° 780 30/11/10 Expediente N° 0416-055196/09 Anexo 3 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 261.590, emitida por FIANZAS Y CREDITO S.A., por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 520.000,00), con vigencia a partir del día 05 de octubre de 2010, en Garantía de Anticipo Financiero de la obra "AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNA DE SAN LORENZO - DPTO. SAN ALBERTO", que ha sido presentado por la Empresa REDEX CONSTRUCCIONES S.R.L.-

RESOLUCIÓN N° 783 30/11/10 Expediente N° 0416-058395/10 Anexo 2 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 609.645, emitida por ALBACAUCION S.A., por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 205.925,00), con vigencia a partir del día 13 de octubre de 2010, en Garantía de Anticipo Financiero de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE EL CHACHO - DPTO. MINAS", que ha sido presentado por la Empresa EMELEC S.R.L.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCION N° 460 - 28/07/2011 C.I. N° 251011 045 411 Autorizar, con carácter precario, a la Empresa "ALEJO RURAL S.R.L.", a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido aéreo y subterráneo de Fibra Óptica en la Ruta Provincial N° 12, entre Ruta Provincial N° 11 y Ruta Nacional N° 8, bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01

RESOLUCION N° 461 - 29/07/2011 Según Expediente N° 0045-009415/98.ANEXO N° 44838/00. Aprobar el Acta N° 109 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Regional N° 15, realizada el día 10 de Mayo de 2011, en lo concerniente al tratamiento y aprobación de su Estatuto Social.-

RESOLUCION N° 462 - 29/07/2011 Según Expediente N° 0045 - 000865/77/K4.- Aprobar el Acta N° 200, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Provincial N° 391, de Colonia Monte Leña, efectuada el 11 de Mayo de 2011, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Marta R. ACCASTELLO D.N.I. N° 23.530.809 - Secretario: José C. LIOI D.N.I. N° 06.556.263 - 3° Vocal: Anibal C. VIALE D.N.I. N° 14.615.998 - (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Monte Leña s/Decreto N° 21/11): 4° Vocal: Rolando H. ACCASTELLO D.N.I. N° 24.108.128 - 1° Rev.de Cuentas: Aldo N. IZAGUIRRE D.N.I. N° 16.587.327 - 2° Rev.de Cuentas: Haydee VAUR. D.N.I. N° 04.125.059

RESOLUCION N° 463 - 29/07/2011 Según Expediente N° 0045-00295/86.- Aprobar el Acta N° 86, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 50, de Plaza de Mercedes, efectuada el 16 de Noviembre de 2010, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Miguel Ángel GARELO. D.N.I. N° 10.048.853 - Secretario: Ariel LAVARONI D.N.I. N° 25.842.172 - 3° Vocal: Américo MARCELLINO.L.E. N° 07.955.206 (Persona de Representación Necesaria de la Comuna de Plaza de Mercedes s/Resolución N° 14/10): 4° Vocal: Juan Marcelo TERNAVACIO D.N.I. N° 16.018.142 - 1° Rev.de Cuentas: Alíder LAVARONI D.N.I. N° 10.048.856 - 2° Rev.de Cuentas: Oscar GUTIERREZ D.N.I. N° 08.295.654

RESOLUCION N° 464 - 29/07/2011 Según Expediente N° 27996/57. Aprobar el Acta N° 295, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 78, de Río Tercero, efectuada el 17 de Junio de 2010, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos

mandatos regirán a partir del día 03 de Octubre de 2010, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Romano V. CIACCI . . . D.N.I. N° 06.593.976 Secretario: Sergio A. MELCHIOR . . . D.N.I. N° 29.664.210 - 3° Vocal: Raúl A. ASNAL. . . D.N.I. N° 13.461.730 - (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Río Tercero s/ Decreto N° 871/10): 4° Vocal: Horacio C. PICATTO D.N.I. N° 11.034.487 - 1° Rev.de Cuentas: Neldo B. PIVA. D.N.I. N° 06.600.374 - 2° Rev.de Cuentas: Fernando M. GRAZIANI D.N.I. N° 28.103.855

RESOLUCION N° 469 - 01/08/2011 Según Expediente N° 0045-034465/64 Aprobar el Acta N° 73, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 322, de la Localidad de La Quinta, efectuada el 25 de Octubre de 2010, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Carlos ZAPATA . . . D.N.I. N° 16.006.119 - Secretario: Walter RUATTA D.N.I. N° 20.291.003 - 3° Vocal: Luis GIORDANENGO.L.E.N° 08.453.342 - (Persona de Representación Necesaria de la Comuna de La Quinta s/Resolución N° 383/10): 4° Vocal: Alberto R. GUTIERREZ. D.N.I. N° 14.251.912 - 1° Rev.de Cuentas: Osvaldo SORELLO. D.N.I. N° 16.632.718 - 2° Rev.de Cuentas: Gerardo ROGGERO D.N.I. N° 29.770.743

RESOLUCION N° 473- 02/08/2011 Según C.I.N° 198685 045 311. Intimar a la comuna de Paso del Durazno para que dentro de los cinco (5) días de notificada de la presente, proceda a remover los resallos emplazados en los Caminos Públicos S-235 y T-215-10; todo ello bajo apercibimiento de que los trabajos serán realizados a su costa y cargo por parte de esta Dirección. Intimar a la Municipalidad de Alejandro Roca para que dentro de los cinco (5) días de notificada de la presente, proceda a remover los resallos emplazados en el Camino Público S-280; todo ello bajo apercibimiento de que los trabajos serán realizados a su costa y cargo por parte de esta Dirección

RESOLUCION N° 474 - 02/08/2011 Según C.I. N° 165312 045 211.- Autorizar, con carácter precario, a la "COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE LOZADA LTDA.", a ejecutar por su cuenta y cargo los trabajos correspondientes al cruce aéreo L.M.T. 13,2 KV y ejecución S.E.T. E414, en Ruta Provincial C-45, localidad de Lozada, bajo las condiciones establecidas por la Resolución N° 0133/01